

Centro Educativo Salesiano
Fundación Huidobro
TRABAJANDO EN EL CAMPO DE LOS JOVENES...

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción


1^{ero} y 2^{do} Año Medio
SC - 103



Avenida Salesianos, Las Varillas s/n Paradero 24 - CATEMU
www.salesianoscatemu.cl

Centro Educativo Salesiano de Catemu "Fundación Huidobro"

"Educar y evangelizar a preadolescentes y jóvenes, especialmente a los/as más pobres, desarrollando los valores de la pedagogía salesiana, para lograr la formación humana y de crecimiento en la fe; incorporándolos al mundo laboral y eclesial de la región."

	Reglamento Interno de Evaluación y Promoción 1º y 2º Año de Enseñanza Media			
	Fecha de emisión	Edición	Código	Nº de páginas
	Abril del 2014	Nº 01	SC - 103	13 páginas
	Responsable	Revisado por	Aprobado por	Ubicación
	Coordinación Académica	Consejo de Coordinación	P. Director	Área Académica
Dirigido a: Miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral				

TITULO I

“De los Nombres y Definiciones”

Artículo 1º

Para los efectos de este Reglamento Interno de Evaluación, se entenderá por:

- a) **Alumno Regular:** Persona que, habiendo ingresado al Centro Educativo, está matriculada y cursando un nivel y no ha incurrido en causal de cancelación de matrícula.
- b) **Asistencia:** Número de veces que el alumno asiste a clases dentro de un período determinado por el calendario escolar regional de educación.
- c) **Calificación Parcial:** Corresponderá a las calificaciones que el alumno obtenga durante el año escolar, en los respectivos sectores/módulos de aprendizaje.
- d) **Calificación Semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en los respectivos sectores/módulos de aprendizaje.
- e) **Calificación Final:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en los respectivos sectores/módulos de aprendizaje.
- f) **Evaluación Diagnóstica:** Es la información obtenida respecto al conocimiento y dominios que el alumno posee sobre los contenidos a los que se va a ver enfrentado al comenzar un nuevo aprendizaje, entregando información útil para adecuar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos.
- g) **Evaluación Formativa:** Es el proceso constante de retroalimentación del alumno, a fin de detectar, determinar, informar y remediar aspectos no logrados o afianzados de los objetivos planteados.
- h) **Evaluación Sumativa:** Es la información del tipo y grado de aprendizaje, conseguido durante el desarrollo de una unidad o período. Proporciona un balance, acerca de la situación en que se encuentra el alumno, permitiendo orientar en las nuevas experiencias de aprendizaje.
- i) **Promedio Anual:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de la totalidad de los sectores/módulos de aprendizaje que inciden en la promoción.

- j) **Prueba de Nivel (PDN):** Es la información del tipo y grado de aprendizaje, conseguido durante el desarrollo de un semestre. Proporciona un balance, acerca de la situación en que se encuentra el alumno y el nivel al que pertenece, permitiendo orientar el trabajo docente en las nuevas experiencias de aprendizaje.
- k) **Rendimiento Académico:** Logro de capacidades, destrezas, habilidades y actitudes.
- l) **Sector de Aprendizaje:** Conjunto sistematizado de contenidos que proporcionan al alumno los conocimientos destrezas, técnicas y métodos necesarios para su formación.
- m) **Módulo de Aprendizaje:** Bloque unitario de aprendizaje de duración variable que pueden ser aplicados en diversas combinaciones y secuencias.

TITULO II

“De las Generalidades”

Artículo 2º

El presente Reglamento Interno de Evaluación tiene como objetivo regular la aplicación, corrección y comunicación de los resultados de las diferentes formas de evaluación de los aprendizajes en el Centro Educativo Salesiano “Fundación Huidobro” de Catemu.

Artículo 3º

El año escolar tendrá dos semestres regulares: Primer Semestre (Marzo a Julio) y Segundo semestre (Agosto a Diciembre).

Artículo 4º

Para los efectos de este *Reglamento Interno de Evaluación*, El Centro Educativo Salesiano de Catemu, considera la evaluación como:

“Un proceso intencionado de diálogo interactivo y permanente entre los agentes del proceso Educativo-Pastoral, dentro de un ambiente significativo, que permita la recopilación, proceso y análisis de la información, su contraste con un referente preestablecido y sustentado en nuestro Marco de Referencia, con lo cual se emite un juicio de valor que se orienta a mejorar la calidad de los aprendizajes, las estrategias pedagógicas y la organización sistémica”.

Artículo 5º

Son formas de evaluación las pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de grupo o individuales, informes de visitas o trabajos en terreno, resultados de experiencias de talleres y laboratorios, informes de participación en actividades de formación, resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos, disertaciones individuales y/o grupales, ensayos preparatorios (SIMCE, PSU), Pruebas de Nivel y otras actividades análogas a las anteriores, que permitan apreciar aptitudes, habilidades, conocimientos y progresos en la formación académica y personal.

Artículo 6º

Para efectos de este reglamento las formas de evaluación serán:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Puede ser escrita, oral o práctica. Debe aplicarse obligatoriamente al comenzar el año escolar y cada vez que el proceso aprendizaje - enseñanza lo requiera. Debe informarse al alumno sobre las conductas y/o aprendizajes de entrada no logrados. Se calificará con porcentaje.
- b) **Evaluación Formativa:** Debe aplicarse durante el proceso de aprendizaje, con carácter orientador. Debe corresponder con lo inmediato. (ejemplo: al término de una clase) o a largo plazo (ejemplo: antes de una evaluación sumativa). Debe tender a la retroalimentación. Antes de una actividad calificada deberá realizarse un trabajo formativo. Si el profesor estima la conveniencia del caso, ésta se podrá calificar con porcentaje.
- c) **Evaluación Sumativa:** Debe corresponder a una actividad calificada que ha sido anteriormente calendarizada e informada. Debe medir los logros del proceso realizado. (evaluación de producto).

Artículo 7º

Todas las instancias de evaluación podrán ser orales, escritas o prácticas. Las evaluaciones formativas podrán tener el carácter de acumulativas, cuando la naturaleza del Sector/Módulo de Aprendizaje así lo aconseje.

TITULO III

“De las eximiciones”

Artículo 8º

De acuerdo al decreto N° 158 del 21-06-1999 el Director del establecimiento puede autorizar previa consulta al profesor jefe del curso y al profesor del sector de aprendizaje correspondiente, la eximición de hasta un sector de aprendizaje contemplado en el plan de estudios, a algún alumno que acredite tener una necesidad educativa especial (NEE), que pertenezca al programa de integración o no; o problemas de salud. En ningún caso se eximirá de los sectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas.

Artículo 9º

La eximición se entiende como la no transcripción de calificación al libro de clases y en ningún caso la no presencia en clases del alumno eximido. Esto quiere decir que el estudiante que se exime de algún sector de aprendizaje debe cumplir con las actividades propuestas en el sector de aprendizaje, las que no serán calificadas ni registradas en el libro de clases,

Artículo 10º

En el caso de la eximición de Educación Física, el estudiante deberá realizar trabajos asignados, dirigidos y calificados por el profesor del área.

Artículo 11º

La solicitud de eximición debe ser presentada en un plazo comprendido entre el inicio del año escolar y el 30 de mayo del año lectivo.

Artículo 12º

Para proceder a la eximición, se deben realizar el siguiente procedimiento:

- El apoderado debe presentar al Director una carta solicitud de eximición y además debe adjuntar un certificado reciente de un especialista, fundamentando la necesidad de eximición. El documento debe tener un máximo de 6 meses desde la fecha que fue emitido.
- Consultar con el profesor Jefe y con el profesor del sector de aprendizaje correspondiente.
- El Director del Centro educativo autoriza la eximición por resolución interna y comunica a la Coordinación Académica.
- La Coordinación Académica debe registrar las eximiciones siguiendo numeración correlativa. Este número se consignará en el acta final correspondiente al término del año lectivo.
- Se notificará de la resolución al estudiante, apoderado, al profesor jefe y al profesor del sector de aprendizaje correspondiente, a través de la Coordinación Académica.
- No se aceptarán eximiciones solicitadas fuera de plazo. Los profesores jefes asumen la responsabilidad de coordinar con el apoderado y el estudiante el protocolo correspondiente.
- Los apoderados, serán informados mensualmente de los logros alcanzados por los alumnos en cuanto a los objetivos fundamentales verticales y del nivel de logros correspondientes a los objetivos fundamentales transversales a través de un informe.
- La eximición tiene una duración de un año. Si el especialista sugiere que el estudiante siga con la eximición, el apoderado debe realizar el trámite y la renovación del proceso.

TITULO IV

“De las evaluaciones”

Artículo 13º

Dadas las orientaciones para el proceso de Enseñanza Aprendizaje por los Decretos Supremos 240 y 220 de objetivos Fundamentales Mínimos Obligatorios, más las dadas por el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano se avanza hacia un proceso que debe evaluar: conocimientos, destrezas y valores.

Artículo 14º

En el desarrollo del proceso educativo se realizarán los siguientes procesos de evaluación:

- **Diagnóstica**, que permita monitorear permanentemente el estado de avance de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias.
- **Formativa**, durante todo el proceso de Enseñanza Aprendizaje.

- **Sumativa**, conducentes a las calificaciones que inciden en la promoción.

Artículo 15º

El proceso de evaluación debe ser heterogéneo y equitativo, es por eso que se privilegiará la diversidad, con el objetivo de atender las diferencias individuales de los alumnos, su motivación y las particularidades de cada sector de aprendizaje. Para cumplir con este objetivo se deberán utilizar algunos de los siguientes instrumentos y procesos de evaluación:

- Pruebas de ensayo
- Pruebas de opción múltiple
- Exposiciones
- Trabajos grupales
- Trabajos bibliográficos
- Pautas de observación
- Dramatizaciones
- Expresión oral.
- Selección múltiple
- Revisión de cuadernos-Libros de textos
- Otros.

En lo referente al carácter de la evaluación esta podrá ser:

- Co-evaluación
- Auto-evaluación
- Heteroevaluación

TITULO V

“De las calificaciones”

Artículo 16º

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La nota 4.0 será la calificación mínima de aprobación en cada sector de aprendizaje.

En caso de que un estudiante sea calificado con la nota mínima 1.0, se dejará constancia en el Libro de clases.

Artículo 17º

La exigencia en las evaluaciones de la formación general de 1º y 2º Medio será de un 60%.

Artículo 18º

El promedio anual se aproximará, no así los promedios semestrales. Los promedios anuales 3,85 y 3.9 pasan automáticamente a nota 4.0.

Artículo 19º

Cuando un estudiante entregue una prueba en blanco, se debe dejar constancia en el Libro de Clases y deberá rendir la evaluación en la siguiente clase en forma oral, con nota máxima 4.0.

Artículo 20º

Los trabajos bibliográficos, de investigación, artísticos, entre otros, y que el estudiante no los entregue en la fecha estipulada por el profesor(a), se le asignará una nueva fecha de entrega (tres días como máximo). Podrá optar a una nota máxima de 5.0. En caso que no cumpla en la segunda fecha dada; el estudiante será inmediatamente interrogado de forma oral. Deberá contestar un mínimo de 3 preguntas y podrá optar a una nota máxima 4.0.

Artículo 21º

El estudiante que sea sorprendido copiando, el profesor(a) retirará la prueba y será evaluado con nota mínima 1.0. El profesor(a) conversará con el estudiante y entregará una guía para reforzar el valor de la honestidad.

Artículo 22º

En todos los sectores de aprendizaje del Plan de estudios, se deberán consignar semestralmente, como mínimo, la cantidad de calificaciones que a continuación se indican:

Nº de horas Semanales	Nº mínimo de calificaciones Parciales (Coef. 1)	Nº calificaciones de <u>Pruebas de Nivel</u> (Coef. 2)	<u>Total mínimo de Notas</u>
Dos horas semanales	Dos	Una	<u>Cuatro</u>
Tres horas semanales	Tres	Una	<u>Cinco</u>
Cuatro horas semanales	Cuatro	Una	<u>Seis</u>
Cinco horas semanales	Cinco	Una	<u>Siete</u>
Seis horas semanales	Seis	Una	<u>Ocho</u>

Artículo 23º

Durante el año escolar el estudiante obtendrá las siguientes calificaciones:

- **Parciales**, corresponderán a procedimientos evaluativos de tareas, actividades, pruebas, interrogaciones u otros acordados en conjunto con el responsable del proceso
- **Pruebas de Nivel**, corresponderán a procedimientos evaluativos que involucren los aspectos más relevantes de los objetivos verticales tratados en las unidades de aprendizaje del período que correspondan.

Artículo 24º

En el Sector de Religión la calificación obtenida no incidirá en la promoción escolar del alumno, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983, y se registrará en concepto. Los conceptos asociados a la escala son:

1,0 a 3,9: I

4,0 a 4,9: **S**
5,0 a 5,9: **B**
6,0 a 7,0: **MB**

El Concepto mínimo para aprobar el Sector de Religión es suficiente (S)

Artículo 25º

No obstante lo anterior, dadas las características de establecimiento Confesional del Centro Educativo Salesianos de Catemu y su Proyecto Educativo Pastoral, la importancia del Sector de Aprendizaje de **Religión** es fundamental en nuestro currículo, por lo tanto se solicita la aprobación de este Sector de Aprendizaje.

Artículo 26º

Frente a faltas de ortografía en pruebas o trabajos escritos se procederá de la siguiente manera:

- a) se descontará 0,1 décima por cada falta de ortografía
- b) Se podrá descontar como máximo un punto en una prueba.

Artículo 27º

En un mismo día se podrá administrar un máximo de 2 pruebas coeficiente uno a cada curso o dos pruebas de nivel (una del área artística y otra de formación general) de término de semestre, calendarizadas con un mes de anticipación. El docente no podrá aplicar un nuevo procedimiento evaluativo de carácter similar al anterior sin haber entregado los resultados previamente.

Artículo 28º

Con la finalidad de organizar los tiempos de estudio de los estudiantes, se organizará un calendario de evaluaciones semestrales por cada sector de aprendizaje.

Artículo 29º

Calificaciones extra curriculares.

Talleres ACLE	Una nota coeficiente uno semestral en un sector relacionado.
Muestra Agrícola a) Preparación b) Presentación	<u>a) Preparación Muestra Agrícola 1er. Semestre:</u> una nota coeficiente uno en <u>el</u> sector de aprendizaje relacionado <u>b) Presentación Muestra Agrícola 2º semestre:</u> una nota coeficiente <u>uno</u> , en un sector de aprendizaje relacionado.
Otras exposiciones	Observación positiva en la hoja de vida del estudiante. <u>Una nota parcial en un sector de aprendizaje o módulo técnico a fin, previa entrega de un informe.</u>

Artículo 30º

Los alumnos que no rindan pruebas en las fechas estipuladas deberán:

- a) **Las pruebas atrasadas.** Se rendirán en la siguiente clase de ocurrida la ausencia. Es responsabilidad de cada profesor del sector de aprendizaje o módulo técnico tomarlas en forma escrita.

b) **Justificar ausencia.** Presentar certificado médico ORIGINAL, con un plazo máximo de una semana para su entrega al Coordinador de Ambiente. Se destaca que los alumnos que presenten certificado médico podrán optar a una nota 7.0.

Artículo 31º

En caso de otro tipo de ausencia comunicar vía agenda al profesor jefe y Coordinador de Ambiente el día de ingreso del estudiante. Los estudiantes podrán optar a una nota máxima 5.0. Es responsabilidad de cada profesor del sector de aprendizaje o módulo técnico tomarlas en forma escrita.

Artículo 32º

Los estudiantes que no presenten ningún tipo de justificativo serán interrogados de forma oral y podrán optar a una máxima de 5.0. Es responsabilidad de cada profesor del sector de aprendizaje o módulo técnico hacer efectiva esta normativa.

Artículo 33º

Si el estudiante no se presenta por un tiempo prolongado, la Coordinación Académica del Centro Educativo, en conjunto con los profesores involucrados resolverán la situación pendiente. Se comunicará oportunamente la resolución al apoderado y al estudiante.

Artículo 34º

Todos los estudiantes de 1º y 2º Medio que no alcancen un promedio anual de 5.5, en cada uno de los sectores de aprendizaje de la formación general, deberán obligatoriamente rendir un examen a fin de año.

Artículo 35º

Los estudiantes que obtengan un promedio anual de 5.5 ó más, en uno o más sectores de aprendizaje, podrán eximirse de los exámenes.

Artículo 36º

El promedio anual en cada sector de aprendizaje, equivale a un 70% del rendimiento. El examen final equivale al 30%.

Artículo 37º

Los Objetivos Fundamentales Transversales y el sector de aprendizaje de Consejo de curso y Orientación no serán calificados. En el caso que sean evaluados, no incidirá en la promoción de los estudiantes.

TITULO VI

“De la evaluación diferenciada de los estudiantes de 1º y 2º Medio”

Artículo 38º

Se entiende por **Evaluación Diferenciada**, la aplicación de procedimientos evaluativos, que permiten atender de manera adecuada las dificultades de aprendizaje que puede presentar el alumno con Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sea de manera temporal o permanente, permitiendo de esta forma conocer y respetar sus estilos y ritmos de aprendizaje, elaborando estrategias pedagógicas que les resulten más favorables según sus competencias, para acceder de manera adecuada al currículum escolar de acuerdo a su nivel.

Artículo 39º

Se entiende por **Necesidades Educativas Especiales (NEE)** los problemas de aprendizaje y/o adaptación escolar, sean éstos de carácter permanente o transitorio y que requieren de mayores recursos educativos y apoyo pedagógico específico, que posibilite al alumno su mejor acceso al currículum.

Artículo 40º

Podrán optar a evaluación diferenciada los alumnos de 1ro. y 2do. de Enseñanza Media:

1. Los alumnos que presenten NEE, tales como:
 - *Trastorno del comportamiento: Déficit atencional, con o sin hiperactividad o trastorno hiperactivo.*
 - *Dificultades específicas de aprendizaje.*
 - *Trastornos emocionales o de personalidad.*
 - *Problemas de madurez neurológica.*
 - *Problemas de aprendizaje*
 - *Problemas de salud y físicos: columna, asma, fracturas, etc.*
 - *Alumnos con aprendizajes sobre el promedio.*
 - *Otros definido por los especialistas.*
2. Los estudiantes pertenecientes al Proyecto de Integración Escolar (PIE) y/o Grupo Diferencial, que presenten:
 - Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) en la lectura, escritura y cálculo
 - Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)
 - Trastorno Déficit Atencional (TDA) con o sin Hiperactividad, o trastorno hiperactivo.
 - Discapacidad intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango limite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa
 - Discapacidad intelectual leve, motora, sensorial (visual, auditivo)
 - Problemas de aprendizaje
3. Los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un Sector/Módulo de Aprendizaje en forma temporal o permanente .

El plazo máximo para presentar la documentación será el primer trimestre del año, para alumnos que no estén en PIE. Para quienes postulan al PIE el plazo máximo será el 30 de Abril de cada año.

Artículo 40°

La aplicación de la Evaluación Diferenciada puede realizarse según diferentes condiciones técnicas:

- ✓ **Tiempo Asignado:** dar al alumno más tiempo de respuesta en las evaluaciones que lo requiera.
- ✓ **Cambiar el instrumento de evaluación:** aplicar diferentes instrumentos de evaluación acorde a la NEE del alumno.
- ✓ **Diferenciar grados de dificultad:** realizar modificaciones en la forma del instrumento de evaluación (pruebas escritas), manteniendo siempre la proporción de los contenidos y objetivos a evaluar, según el caso.

Artículo 41°

Las condiciones técnicas de la evaluación diferenciada serán aplicadas y realizadas, por los profesores de Sector/Módulo de Aprendizaje correspondiente, apoyados por los profesionales.

Artículo 42°

Para calificar las distintas formas de evaluaciones del rendimiento de los alumnos con Evaluación Diferenciada, se aplicará lo establecido con un nivel de exigencia para la aprobación del 60%.

TITULO VII

“De la Promoción de los estudiantes de 1° y 2° Medio”

Artículo 43°

Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje del plan de estudio del Centro Educativo y la asistencia a clases.

Artículo 44°

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1ero. y 2do. Medio que hubieren aprobados todos los sectores de aprendizaje de los respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 1ero. y 2do. Medio que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1ero. y 2do. Medio que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

Artículo 45°

Para ser promovidos los alumnos de 1ero. y 2do. Medio deberán asistir, a los menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos de Enseñanza Media en eventos nacionales e internacionales del área de evangelización, del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

Artículo 46°

No obstante, el Director del Centro Educativo, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, si la inasistencia ha sido por motivos debidamente justificados. Esta medida deberá quedar registrada en el rubro “observaciones” de las actas finales

TITULO VIII

“Certificados anuales de estudio y registro de calificaciones”

Artículo 47°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el Centro Educativo entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique los sectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente

Artículo 48°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad, fecha de nacimiento y la comuna de procedencia. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos sectores de aprendizaje del plan de estudio.

Artículo 49°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 50°

La Licencia de Educación Media, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4º Año Media. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.

TITULO IX

“De los reconocimientos a los alumnos

Artículo 51°

Al término del Primer Semestre, en una ceremonia que reúne a la comunidad educativa pastoral, se realizará un reconocimiento público mediante un diploma de honor a todos los alumnos que hayan obtenido un rendimiento académico sobresaliente.

Artículo 52°

Al término del Año escolar, en una ceremonia que reúne a toda la comunidad educativa, se realizará un reconocimiento público mediante un diploma de honor a todos los alumnos que hayan obtenido el mejor rendimiento académico por curso.

TITULO X

“Disposiciones varias”

Artículo 53°

Las vacaciones serán establecidas teniendo como referencia el Calendario de la instancia ministerial respectiva.

Artículo 54°

Se considerará retirado al estudiante sólo cuando el apoderado titular o suplente retire los documentos y realice los trámites administrativos correspondientes en las oficinas del Centro Educativo.

Artículo 55°

El Director del Centro Educativo Salesiano, en conjunto con la Coordinación Académica y el profesor del sector de aprendizaje respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de promoción dentro del período escolar correspondiente. Se consideran situaciones especiales cuando los estudiantes deban cumplir el Servicio Militar obligatorio, los que tengan que viajar al extranjero o la de aquellos que por accidentes o enfermedad prolongada no pueden seguir asistiendo a clases.